



VISTOS:

El Memorándum N° D000643-2025-MIMP-DGNNA, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; el Memorándum N° D000185-2025-MIMP-DSLD, de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías; el Proveído N° D007320-2025-MIMP-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000208-2025-MIMP-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y la Nota N° D000214-2025-MIMP-OC, de la Oficina de Contabilidad; contenidos en el expediente DSLD0020250000866; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que los “Encargos” otorgados al personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, el artículo precitado, dispone que los “Encargos” pueden efectuarse para el pago de obligaciones, tales como: a) desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c), servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el mismo criterio ha sido recogido en la Directiva N° 001-2025-MIMP/OGA, “Autorización, uso y rendición de los fondos bajo la modalidad de encargo en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Directoral N° D000212-2025-MIMP-OGA, en adelante “La Directiva”, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones para el adecuado uso y rendición de cuenta de los recursos otorgados bajo la modalidad de encargo





a los servidores civiles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP);

Que, el numeral 7.1.3 del apartado VII de la Directiva, señala que, la documentación requerida para la solicitud de encargo deberá contener lo siguiente: *“a) Informe técnico de la unidad usuaria sustentando la solicitud de asignación de fondos bajo la modalidad de encargo, b) La solicitud de fondos por encargo (Anexo N° 01) y c) Plan de trabajo y/o cronograma de actividades (Anexo N° 02)”*, debidamente suscrito por el Director solicitante y el Responsable del Encargo”;

Que, en ese marco jurídico, mediante Memorándum N° D000643-2025-MIMP-DGNNA, de fecha 12 de mayo del 2025 la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, solicita la asignación de fondos por encargo para la adquisición de diversos bienes de uso personal para la subsistencia de los profesionales que se embarcaran en las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS, y la compra de diversos alimentos, los cuales serán utilizados en las sesiones con autoridades, padres de familia y niñas, niños y adolescentes, para la intervención del servicio JUGUEMOS, en las cuencas del río “Lago Titicaca I”; el servicio JUGUEMOS EN LAS PIAS, tiene como objetivo promover a través del juego, las capacidades de autoprotección de las niñas, niños y adolescentes de 3 a 14 años, que viven en las comunidades de las cuencas de los ríos Napo, Morona, Alto y Bajo Putumayo, Ucayali y Yavarí en Loreto; Curaray en Ucayali, así como en las islas y comunidades aledañas al Lago Titicaca en Puno; en el marco del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS), en las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS; siendo así, que el monto solicitado asciende a un total de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), precisando, a través del Informe N° D000005-2025-MIMP-DSLDMZT, de fecha 05 de mayo del 2025, como plazo de ejecución del encargo el día 26 de mayo del 2025 y como responsable del encargo a la servidora LADY MARIELA ZUÑIGA TAPARA, identificada con DNI N° 41499914, profesional de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, adjuntando para tal efecto, los Anexos 01 y 02 suscritos por la Directora solicitante y la responsable del “Encargo”;

Que, los numerales 7.1.4 y 7.1.5 del apartado VII de la Directiva, disponen que la Oficina de Abastecimiento y Servicios evaluará la solicitud de encargo respecto a la viabilidad de la adquisición de bienes y/o servicios o la existencia de restricciones justificadas en la oferta local y, de encontrarla conforme, emite un Informe para otorgar el Encargo, remitiéndola a la Oficina de Contabilidad, quien verificará que el expediente cumpla con lo establecido en el numeral 7.1.3 de la Directiva y que el/a responsable del encargo, cumpla con lo siguiente: *“a) Contar con vínculo laboral o contractual vigente durante el periodo del encargo y su plazo de rendición, b) Pertenecer a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP y c) No tenga rendición de cuenta pendiente.”*; de ser así, la remitirá a la Oficina de Presupuesto para la certificación presupuestal;

Que, conforme a las disposiciones antes señaladas mediante Informe N° D000208-2025-MIMP-OAS, de fecha 16 de mayo del 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios emite opinión señalando que la Solicitud de Fondos por Encargo está encausada en atención al supuesto establecido en el literal d) del numeral 6.2 de la Directiva “Adquisición de bienes y contratación de servicios, siempre que existan restricciones justificadas en la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios”, puesto que, las contrataciones previstas en la solicitud de la Dirección General de Niñas, Niños





y Adolescentes; así como, las condiciones en las que ha formulado su atención, no podrían ser atendidas en el marco de la Normativa en Contratación Pública, por razones de operatividad y prácticas, toda vez que, conforme a lo sustentado por el área, las contraprestaciones previstas obedecen a condiciones propias del mercado, en la zona de influencia en la que se ejecutará el evento, adjuntando así, el Anexo N° 01- Formato de Solicitud de Fondos por Encargo y el Anexo N° 02 el Plan de Trabajo para la Ejecución del Encargo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1.5 del apartado VII de la Directiva, mediante Nota N° D000214-2025-MIMP-OC, de fecha 19 de mayo del 2025, la Oficina de Contabilidad comunica que la servidora LADY MARIELA ZUÑIGA TAPARA, identificada con DNI N° 41499914, se encuentra habilitada para el “Encargo” solicitado;

Que, la Oficina de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002462, para atender el encargo requerido, por el importe ascendente a S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que afectará la obligación;

Que, por lo expuesto, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por “Encargo” conforme a los presupuestos de la Directiva N° 001-2025-MIMP/OGA, “Autorización, uso y rendición de los fondos bajo la modalidad de encargo en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Directoral N° D000212-2025-MIMP-OGA y habiéndose cumplido el procedimiento allí establecido, es procedente atender el requerimiento formulado por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; Directiva N° 001-2025-MIMP/OGA, “Autorización, uso y rendición de los fondos bajo la modalidad de encargo en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Directoral N° D000212-2025-MIMP-OGA; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, modificada con Resolución Ministerial N° 294-2024-MIMP, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a favor de la servidora LADY MARIELA ZUÑIGA TAPARA, identificada con DNI N° 41499914, por el importe de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), para cubrir gastos relacionados con la adquisición de diversos bienes de uso personal y alimentos para la subsistencia de la referida servidora en su calidad de promotora lúdica de la zona de Puno, durante su estadía en el buque y las comunidades del río “Lago Titicaca I”





requerido por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, a realizarse el día 26 de mayo del 2025.

Artículo 2.- El gasto a ejecutarse bajo la modalidad de “Encargo” se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) del órgano solicitante, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002462, según el siguiente detalle:

PARTIDA ESPECIFICA			
META	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	IMPORTE S/
005	23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	340.00
	23.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	110.00
TOTAL			450.00

Artículo 3.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo” a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Contabilidad con copia a la Oficina General de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando los comprobantes de pago y demás documentación sustentatoria en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2025-MIMP/OGA.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y a la Dirección General de Niñas Niños y Adolescentes.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : DSLD0020250000866

